



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2020 –GIDUR-MDPN – F.

Pueblo Nuevo, 02 de setiembre del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1476, de fecha 18 de agosto del 2020, presentado por el administrado **ZORAIDA ACOSTA LLONTOP**; el **INFORME N° 255-2020-UCUR/LFCM/MDPN-F**, de fecha 02 de setiembre del 2020, expedido por el Tec°. **LUIS FERNANDO CASTRO MACALOPU**, Asistente Unidad de Catastro Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

Que según la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 corresponde a las Municipalidades pronunciarse y regular los aspectos de zonificación así mismo conocer y aprobar las independizaciones o particiones de tierras, cambios de usos de suelo en el ámbito de su jurisdicción.

Que mediante Expediente Administrativo N° 1476 de fecha 18 de agosto del 2020, presentado por el administrado **ZORAIDA ACOSTA LLONTOP**, peticona al Titular del Pliego el cambio de Uso del predio rústico de su propiedad.

Que según el **INFORME N° 255-2020-UCUR/LFCM/MDPN-F**, de fecha 02 de setiembre del 2020, expedido por el Tec°. **LUIS FERNANDO CASTRO MACALOPU**, Asistente Unidad de Catastro Urbano y Rural, informa que el peticionante, cuenta con los documentos necesarios para el trámite de **CAMBIO DE USO** de terreno **RÚSTICO A URBANO**. Se informa que según el Plan de Desarrollo Urbano 2013 – 2023, puesto en vigencia con Ordenanza Municipal N° 008-2014-CMPF de fecha 16.05.2014. Plano Propuesta: Lámina 22 – Acondicionamiento del Territorio. Donde Autoriza los diversos usos de suelo para la Jurisdicción de Ferreñafe y de Pueblo Nuevo y para el área solicitada encontrándose en Zona de Expansión (EU) y crecimiento Urbano del Distrito de Pueblo Nuevo por lo que se indica como procedente el Cambio de Uso solicitado, y;

Que, los solicitantes **JUANA ROSA ACOSTA LLONTOP** y **JOSÉ BALDERA CHAPOÑAN** son propietarios del **LOTE 2**, inscrito con el número de partida e **SUNARP 11223198**, con una área de 219.18 m²., ubicado en la zona Noreste, **VALLE CHANCAY – LAMBAYEQUE/SECTOR CARPINTERO/SAN ANTONIO Y SAN FRANCISCO LOTE 2 PUEBLO NUEVO**, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque y por los siguientes linderos y medidas, **LOTE 2:**

Por el FRENTE: **Prolongación Calle ROBERTO SALCEDO GUEVARA, con 6.00 ml.**

Por la DERECHA ENTRANDO: **LOTE 03, con 39.17 ml.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Por la IZQUIERDA ENTRANDO: **LOTE 01, con 37.44 ml.**

Por el SUR: **Propiedad privada con 6.71 ml.**

Encerrando en su perímetro de 89.32 ml. Un área total de 219.18 m² o 0.02 Ha.

Que el expediente presentado fluye que en dicho terreno se han solicitado con fines de Habilitación Urbana, por encontrarse ya dentro del área de expansión urbana consecuentemente es aplicable al caso lo dispuesto por la Ley 29090, el cual establece que otorga competencia en materia de habilitaciones urbanas, a las Municipalidades Distritales, cuya aprobación deberá respetar lo establecido en los planes de desarrollo urbano aprobado por las Municipalidades Provinciales.

Según el Art. 79° de la ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que las Municipalidades, ejercen funciones en materia de organización del espacio físico y uso del suelo.

Que, el Art. 88° y Art. 89° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el TÍTULO VI que corresponde a las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro del territorio de su jurisdicción; velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común además indica que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial.

Que, la administrada ha cumplido con la cancelación de los derechos administrativos con recibo N° 000002102 -20 de fecha 08/08/2020 y estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con los antecedentes descritos, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural encuentra conforme, tanto la documentación que sustenta la solicitud del administrada **ZORAIDA ACOSTA LLONTOP**, como el procedimiento realizado para expedición de la Resolución Gerencial sobre la aprobación de **CAMBIO DE USO RURAL A URBANO** del Predio **LOTE 2**, con **Partida Registral N° 11223198**, conforme al Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por lo que amerita emitir el acto resolutivo correspondiente,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el CAMBIO DE USO DE PREDIO RUSTICO A PREDIO URBANO del **LOTE 2**, cuya en la zona Noreste, VALLE CHANCAY – LAMBAYEQUE/SECTOR CARPINTERO/SAN ANTONIO Y SAN FRANCISCO LOTE 2 PUEBLO NUEVO, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, el mismo que se encuentra registrado bajo la Partida N° 11223198 de la SUNARP, Zona registral N° II Sede Chiclayo. Con un Área de 219.18 m², cuyo perímetro es de 89.32 ml Ubicado en la zona Noreste del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, Propiedad de **JUANA ROSA ACOSTA LLONTOP** y **JOSÉ BALDERA CHAPOÑAN**; esto en razón de los fundamentos expresados en la parte considerativa, aprobados y calificados conjuntamente con su memoria descriptiva, planos de ubicación y localización que forman parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



PROPUESTA DE CAMBIO DE USO DE RUSTICO A URBANO, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE RUSTICO 2 - PUEBLO NUEVO.

Por el FRENTE: Prolongación Calle ROBERTO SALCEDO GUEVARA, con 6.00 ml.

Por la DERECHA ENTRANDO: LOTE 03, con 39.17 ml.

Por la IZQUIERDA ENTRANDO: LOTE 01, con 37.44 ml.

Por el SUR: Propiedad privada con 6.71 ml.

AREA : 219.18 m².
PERIMETRO : 89.32 m.

Artículo Segundo.- Dar cuenta a los interesados y a las áreas pertinentes de la municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes, así como remitase a la Oficina de registros Públicos (SUNARP) para su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Ing. Jorge Luis Robeñas Chiroque
OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL